Año de 1906 Viernes 17 de Agosto Número 181

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta* (*Artículo 1.º del Código civil*).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripcion.	En Orense, trimestre adelantado,	5 pesetas.
	Fuera, id. id......	6 »
	Números sueltos..............	0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales qu: sean de pago, se satisfará por cada línea 25 cénts. de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Negociado 3.º—**Subasta de Correos**

CIRCULAR

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo ó en carruaje entre las oficinas del ramo de Orense y Verín, bajo el tipo de cuatro mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en este Gobierno civil y en la Alcaldía de Verín, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 8 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de undécima clase que se presenten en dicho Gobierno y en la Alcaldía de Verín hasta el dia veintisiete del corriente, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el dia 1.º de Septiembre, á las once.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantas personas pueda interesarles.

Orense 15 de Agosto de 1906.

El Gobernador,
RUFINO BELTRAN.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de...., vecino de...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde.... á.... y viceversa, por el precio de...., (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, y por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en.... la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Aguas

Don Rufino Beltrán, Gobernador civil de la provincia de Orense.

Hago saber: Que por D. José Rodríguez, vecino de Vide, Ayuntamiento de Castrelo, en esta provincia, se presentó instancia en solicitud del aprovechamiento de aguas del río Miño, como fuerza motriz para para un molino harinero, según consta en la nota inserta á continuación á tenor de lo dispuesto en el art. 11 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883; y de conformidad con el art. 15 se anuncia al público dicha petición por medio de este diario oficial, señalando el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio, para admitir las reclamaciones que se me presenten, á cuyo efecto el proyecto y expediente se hallan de manifiesto, durante el indicado plazo, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Luis Espada, núm. 6.

Orense 14 de Agosto de 1906.

El Gobernador,
RUFINO BELTRÁN.

NOTA.—D. José Rodríguez, vecino de Vide, Ayuntamiento de Castrelo, solicita utilizar agua del río Miño, en el sitio llamado «Remuiños de Astariz», del mismo Ayuntamiento y partido de Ribadavia, en cantidad de mil litros por segundo para destinarlos como fuerza motriz á una rueda sistema Poncelet, para un molino harinero.

Las obras serán: una presa y una caseta para el molino, establecidas ambas en terreno de domimio público, por lo que se solicita del Excmo. Sr. Ministro de Fomento el necesario para dichas obras; pero no la declaración de utilidad pública.

Orense 17 de Julio de 1906.—El Ingeniero, *Manuel D. Sanjurjo.*—V.º B.º, El Ingeniero Jefe: Por orden, *M. Diez.*—Hay un sello de la dependencia.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona una plaza de Auxiliar del primer grupo de la Sección de Exactas, con la gratificación de 1.250 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiun años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta». Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 30 de Julio de 1906.—El Subsecretario, Herrero.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada una plaza de Auxiliar del quinto grupo, con 1.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiun años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondientes ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta» Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, al presentarse para dar comienzo á

los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administracion de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 30 de Julio de 1906.—El Subsecretario, Herrero.

Se hallan vacantes en la Facultad de Farmacia de la Universidad Central las siguientes plazas de Auxiliar: una en el primer grupo, con 1.500 pesetas, y otra en el segundo grupo, con 1.500 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondientes ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta». Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo la convocatoria. en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los «Boletines oficiales» de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 30 de Julio de 1906.—El Subsecretario, Herrero.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo una plaza de Auxiliar del primer grupo, con 1.750 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta». Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo rquisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verique sin más que este aviso.

Madrid 30 de Julio de 1906.—El Subsecretario, Herrero.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca una plaza de Auxiliar del tercer grupo, con 1.750 pesetas la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta». Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los «Boletines oficiales» de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 30 de Julio de 1906.—El Subsecretario, Herrero.

Se halla vacante en la Facultad de Fisolofía y Letras de la Universidad de Santiago una plaza de Auxiliar, dotada con la gratificación de 1.750 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta». Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 30 de Julio de 1906.—El Subsecretario, Herrero.

Se halla vacante en la facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago una plaza de Auxiliar del tercer grupo, con 1.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta». Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 30 de Julio de 1906.—El Subsecretario, Herrero.

(Gaceta núm. 214)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

Mes de Agosto de 1906

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, 93 del Reglamento para la ejecución de la misma, y á la regla 10.ª de la Circular de la Dirección de Administración local fecha 1.º de Junio de 1886 sobre reformas en la Contabilidad.

Capítulos	GASTOS	Pesetas
1.º	Administración provincial	7 750
2.º	Servicios generales	14 000
3.º	Obras obligatorias	3 000
4.º	Cargas	750
5.º	Instrucción pública	9 000
6.º	Beneficencia	10 500
7.º	Corrección pública	1 500
8.º	Imprevistos	3 000
9.º	Nuevos establecimientos	»
10.º	Carreteras	10 000
11.º	Obras diversas	1 500
12.º	Otros gastos	10 500
13.º	Resultas	11.000
14.º	Ampliación	»
15.º	Movimientos de fondos ó suplementos	»
16.º	Devoluciones	»
	TOTAL	82 500

La presente distribución asciende á la expresada cantidad de ochenta y dos mil quinientas pesetas

Orense 4 de Agosto de 1906.—El Contador, *Augusto R. Caula*

Aprobada en sesión de este día.—Orense 6 de Agosto de 1906.—El Secretario, *Claudio Fernández*.

ADMINISTRACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Negociado de consumos —*Circular*

A los efectos que determina el capítulo 24 del Reglamento vigente del impuesto, esta Administración ha resuelto publicar á continuación de la presente circular, los cupos de carácter obligatorio que, por consumos, sal y alcoholes, han de satisfacer en el año próximo los Ayuntamientos de esta provincia que se relacionan, sin perjuicio de las alteraciones que en los mismos puedan introducirse por la superioridad.

Seguidamente que tenga efecto la publicación en este periódico oficial de los expresados cupos, procederán los señores Alcaldes á convocar y reunir la Junta municipal, á fin de acordar los medios de hacerlos efectivos en unión del recargo municipal que estimen necesario señalar para cubrir atenciones de su presupuesto, teniendo para ello presente cuanto se dispuso en la circular de esta oficina fecha 19 de Agosto de 1904, inserta en el «Boletín oficial» del 21 del mismo, así como también las modificaciones introducidas en el Reglamento vigente por el art. 23 de la ley de 19 de Junio de dicho año, á cuyas disposiciones procurarán las expresadas autoridades atemperar la tramitación de los expedientes respectivos, á evitar demoras en su aprobación por esta oficina, á la cual deberán remitir sin escusa alguna, dentro de la segunda quincena del mes de Septiembre próximo, testimonio literal del acuerdo de adopción de medios, con el correspondiente presupuesto de distribución del cupo y recargo municipal por las especies tarifadas.

La Administración de mi cargo recomienda á los señores Alcaldes el mayor interés en el desempeño de este importante servicio, á fin de que llevándose á cabo dentro de los plazos señalados en el Reglamento del ramo, eviten la adopción de medidas coercitivas, que en otro caso sería necesario emplear para conseguir el menor retraso en la cobranza de este impuesto.

Orense Agosto 9 de 1906.—El Administrador de Hacienda, *Benigno Varela.*

Provincia de Orense — ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA — Año de 1907

ESTADO de los cupos obligatorios, por consumos, sal y alcoholes que han de regir en los Ayuntamientos de esta provincia durante el año expresado, señalados con arreglo á la población de hecho del censo vigente.

	PUEBLOS	Población de hecho del Censo de 1900	CUPOS			
			CONSUMOS — *Pesetas*	Sal — *Pesetas*	Alcoholes — *Pesetas*	TOTAL — *Pesetas*
1	Avión	4.923	8.369'10	2.461'50	1.230'75	12.061'35
2	Acebedo	1.676	2.849'20	838	419	4.106'20
3	Allariz	9.083	21.345'05	4.541'50	2.270'75	28.157'30
4	Amoeiro	4.490	7.633	2.245	1'122'50	11.000'50
5	Arnoya	2.963	5.037'10	1.481'50	740'75	7.259'35
6	Baltar.	3.134	5.327'80	1.567	783'50	7.678'30
7	Bande.	5.721	8.009'40	2.860'50	1'430'25	12.300'15
8	Baños de Molgas	4.786	6.700'40	3.393	1.196'50	10.289'90
9	Barbadanes	3.835	6.559'50	1.917'50	958'75	9.395'75
10	Barco	5.321	12.504'35	2.660'50	1'330'25	16.495'10
11	Beade	1.738	2.954'60	869	434'50	4.258'10
12	Beariz.	2.226	3.116'40	1.113	556'50	4'785'90
13	Blancos	2.550	4.335	1'275	637'50	6.247'50
14	Boborás	7.399	12.578'30	3.699'50	1.849'75	18.127'55
15	Bola	4.043	6.873'10	2.021'50	1.010'75	9.905'35
16	Bollo	5.204	8'846'80	2.602	1'301	12'749'80
17	Calvos de Randin	3.650	6.205	1.825	912'50	8,942'50
18	Canedo	5.844	8.181'60	2.922	1.461	12'564'60
19	Carballeda de Avia	3.463	5.887'10	1.731'50	865'75	8.484'35
20	Carballeda de Valdeorras	4.018	6.830'60	2.009	1.004'50	9.844'10
21	Carballino	8.447	24.918'65	4.223'50	2.111'75	31.253'90
22	Cartelle.	7.136	9.990'40	3.568	1.784	15.342'40
23	Castrelo de Miño	4.378	7'442'60	2.189	1.094'50	10'726'10
24	Castrelo del Valle	2.975	5.057'50	1.487'50	743'75	7.288'75
25	Castro Caldelas	5.441	9.249'70	2.720'50	1.360'25	13.330'45
26	Cea	6.441	10.949'70	3.220'50	1.610'25	15'780'45
27	Celanova	4.895	11.503'25	2.447'50	1.223'75	15'174'50
28	Cenlle.	4.047	6.879'90	2.023'50	1.011'75	9.915'15
29	Coles	5.273	8.964'10	2.636'50	1.318'25	12.918'85
30	Cortegada	3.524	5.990'80	1.762	881	8.633'80
31	Cualedro	3.097	4.335'80	1.548'50	774'25	6.658'55
32	Chandreja	2.949	5.013'30	1.474'50	737'25	7.225'05
33	Entrimo	3.389	5.761'30	1.694'50	847'25	8.303'05
34	Esgos	3.100	5.270	1.550	775	7.595
35	Freás de Eiras.	2.926	4.974'20	1.463	731'50	7.168'70
36	Ginzo	5.622	13.211'70	2.811	1.405'50	17.428'20
37	Gomesende.	3.569	4.996'60	1.784'50	892'25	7.673'35
38	Gudiña	2.697	3.775'80	1.348'50	674'25	5.798'55
39	Irijo	6.787	11.437'90	3.393'50	1.696'75	16.628'15
40	Junquera de Ambia	4.208	7.153'60	2.104	1.052	10.309'60
41	Junquera de Españedo	1.900	3.230	950	475	4.655
42	Laroco	1.618	2.750'60	809	404'50	3.964'10
43	Laza	4.405	7.488'50	2.202'50	1.101'25	10.792'25
44	Leiro	4.973	5.470'30	2.486'50	1.243'25	9.200'05
45	Lobera	3.040	5.168	1.520	760	4'448
46	Lovios	4.201	7.141'70	2.100'50	1.050'25	10.292'45
47	Maceda	4.948	8.411'60	2.474	1.237	12.122'60
48	Manzaneda.	3.283	4.596'20	1.641'50	820'75	7.058'45
49	Maside.	6.339	10.776'30	3.169'50	1.584'75	15.530'55
50	Melón	3.324	5.650'80	1.662	831	8.143'80
51	Merca.	4.975	8.457'50	2.487'50	1.243'75	12.188'75
52	Mezquita	3.033	5.156'10	1.516'50	758'25	7.430'85
53	Montederramo	4.076	6'929'20	2.038	1.019	9.986'20
54	Monterrey	4.233	7.196'10	2.116'50	1.058'25	10.370'85
55	Moreiras	1'797	3.054'90	898'50	449'25	4.402'65
56	Muiños.	4'579	7 784'30	2.289'50	1.144'75	11.218'55
57	Nogueira	7.881	13.397'70	3.940'50	1.970'25	19'308'45
58	Oimbra	2.682	4.559'40	1.341	670'50	6.570'90
59	Orense.	»	»	»	»	»
60	Paderne	3.785	6.434'50	1.892'50	946'25	9 273'25
61	Padrenda	4.142	7.041'40	2.071	1,035'50	10.147'90
62	Parada.	3.287	5.587'90	1.643'50	821'75	8.053'15
63	Pereiro.	6.731	11.442'70	3.365'50	1.682'75	16.490'95
64	Peroja.	6.564	8.205	3.282	1.641	13.128
65	Petín	2.568	4.365'60	1.284	642	6.291'60
66	Piñor	3.932	5.504'80	1.966	983	8.453'80
67	Porquera	3.058	5.198'60	1'529	764'50	7.492'10
68	Puebla de Trives	5.541	9.419'70	2.770'50	1.385'25	13.575'45
69	Puentedeva	1.296	2.203'20	648	324	3.175'25
70	Pungin	2.173	3'694'10	1.086'50	543'25	5.323'85
71	Quintela	2.351	3.996'70	1.175'50	587'75	5'759'95
72	Rairiz	4.084	6.942'80	2.042	1.021	10.005'80
73	Rio	3.630	6.171	1.815	907'50	8.893'50
74	Riós	4.664	7.928'80	2.332	1.166	11.426'80
75	Ribadavia	4.788	14.124'60	2.394	1'197	17.715'60
76	Rua	2.411	4'098'70	1.205'50	602'75	5.906'95
77	Rubiana	3.738	11.027'10	1.869	934'50	13.830'60
78	San Amaro	3.205	5.448'50	1'602'50	801'25	7.852'25
79	Sandianes	2.388	4'059'60	1.194	597	5.850'60
80	Sarreaus	3.640	5.278	1.820	910	8.008
81	San Ciprián	3.410	5.797	1.705	852'50	8.354'50
82	Taboadela	2'901	4.061'40	1.450'50	725'25	6.237'15
83	Teijeira	2.271	3.860'70	1.135'50	567'75	5.563'95
84	Toen	3.881	5.433'40	1.940'50	970'25	8.344'15
85	Trasmiras	2.679	4.554'30	1.339'50	669'75	6'563'55
86	Vega	6.977	11.860'90	3.488'50	1.744'25	17.093'65
87	Verea	3.677	6.250'90	1.838'50	919'25	9.008'65
88	Verín	4.968	11.674'80	2.481	1.242	15.400'80
89	Viana	8.016	13.627'20	4.008	2.004	19.639'20

PUEBLOS	Población de hecho del Censo de 1900	CONSUMOS — Pesetas	CUPOS Sal — Pesetas	Alcoholes — Pesetas	TOTAL — Pesetas
90 Villamarín	4.206	7.150'20	2.103	1.051'50	10'304'70
91 Villamartín	3.866	6.572'20	1.933	966'50	9'471'70
92 Villameá	2.527	3.664'15	1.263'50	631'75	5.559'40
93 Villanueva	1.822	3.097'40	911	455'50	4.463'90
94 Villar de Barrio	3.220	5.474	1.610	805	7.889
95 Villar de Santos	1.514	2.573'80	757	378'50	3.709'30
96 Villardevós	4.695	7.981'50	2.347'50	1.173'75	11.502'75
97 Villarino de Conso	2.255	3.835'20	1.128	564	5.527'20
TOTAL	»	679.941'75	194.558'50	97.279'25	971.779'50

Orense 9 de Agosto de 1906.—El Administrador de Hacienda, *Benigno Varela.*

AYUNTAMIENTOS

Lovios

Terminado en este municipio el correspondiente expediente á petición de José Alvarez Gonzalez, para justificar la ausencia de esta localidad de la persona de su padre Manuel Alvarez Rodríguez, de más de 10 años á esta parte, del cual resulta además que en absoluto se ignora el paradero durante dicho tiempo, á los efectos de lo dispuesto en la vigente ley de Reemplazos, se pública el presente edicto por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Manuel Alvarez Rodríguez se sirva participarlo á esta Alcaldía.

El citado Manuel Alvarez, es vecino de Ganceiros, en este Ayuntamiento, de 54 años de edad, estatura regular y color bueno.

Lovios 8 de Agosto de 1906. —El Alcalde, José Teijeiro.

Gomesende

El presupuesto de ingresos y gastos de este municipio confeccionado para el año próximo de 1907, se halla expuesto al público en la Secretaría por el término de quince días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Gomesende, Agosto 11 de 1906.—El Alcalde, Manuel Corrales.

Bola

Por el término de quince días se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el presupuesto municipal de ingresos y gastos para el próximo año de 1907.

Bola 9 de Agosto de 1906.—El Alcalde, José Ferro.

La Vega

Habiendo sido confirmada por el Tribunal gubernativo Central del Ministerio de Hacienda la resolución del Sr. Delegado, por la cual se dejan sin efecto las alteraciones operadas en el repartimiento de consumos de 1905, queda expuesto nuevamente al público dicho repartimiento en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles, á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, celebrándose el juicio de agravios al siguiente día de haber terminado el período de exposición.

La Vega, Agosto 9 de 1906 —El Alcalde, Magín Murias.

Castrelo de Miño

Durante el plazo de quince días se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el próximo año de 1907, durante cuyo plazo puede ser examinado por los que lo deseen.

Lo que se pública á los efectos que determina la vigente ley Municipal.

Castrelo de Miño á 12 de Agosto de 1906.—El Alcalde, José Ferrer.

Boborás

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año próximo de 1907, se halla de manifiesto en la Secretaría por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado por cualquier vecino y formular las reclamaciones que se consideren oportunas.

Alcaldía de Boborás, Agosto 9 de 1906.—Luis Losada.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SANTIAGO

Con arreglo á las disposiciones vigentes, los alumnos no oficiales que aspiren á dar validez académica á estudios hechos privadamente de las asignaturas que se cursan en esta Universidad, presentarán sus solicitudes en la Secretaría general durante la segunda quincena del presente mes de Agosto, expresando en ella las asignaturas de que deseen sufrir exámenes y ofreciendo las pruebas de identidad personal, cuyo particular se acreditará por medio de la declraración conteste de dos vecinos, á no ser que el Secretario conozca personalmente al alumno que pretenda revalidar estudios hechos.

No se admitirá ninguna instancia que no venga acompañada de todos los documentos precisos, incluso cédula personal, así como de los derechos de matrícula y académicos, ó sean 30 pesetas por asignatura en papel de pagos al Estado.

Satisfarán además en la Secretaría de la Facultad respectiva dos pesetas y 50 céntimos en metálico por derechos de inscr pción de cada asignatura y dos pesetas y 50 céntimos al formalizar la matrícula por instrucción del expediente

Los que soliciten ingresar en Facultad, acreditarán por medio de certificación de nacimiento haber cumplido dieciseis años

Las instancias deberán estar escritas y firmadas por los interesados.

Los exámenes se verificarán en el próximo mes de Septiembre, en los días y horas que se señalarán oportunamente.

Lo que se anuncia para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar.

Santiago 7 de Agosto de 1906.—De orden del Ilustrísimo Sr. Rector: El Secretario general, Paulino Otero.

Compañía de los Ferrocarriles de Medina del Campo á Zamora y de Orense á Vigo

Con sujeción á lo que prescriben los Estatutos de esta Compañía y el convenio judicial celebrado entre ella y sus acreedores, este Consejo Administrativo convoca á los señores accionistas y obligacionistas á Junta general extraordinaria que se celebrará en esta ciudad el día 11 de Septiembre próximo á las cuatro de la tarde en el domicilio social, Paseo de Isabel II, núm. 1, principal.

El objeto de dicha Junta es deliberar y resolver acerca de la reforma de algunos artículos de los Estatutos sociales que el Consejo ha estudiado y propone para el mejor régimen de la Compañía.

Las modificaciones que habrán de someterse á la deliberación de la Junta estarán de manifiesto en las oficinas de la Secretaría general, tres días antes de la fecha señalada para la reunión, á fin de que puedan examinarlas los señores accionistas y obligacionistas que hayan adquirido el derecho de asistencia.

Para que la referida Junta pueda quedar legalmente constituída por primera convocatoria es necesario que, seis días antes del señalado para su celebración, se hayan depositado, por lo menos, las dos terceras partes de acciones y obligaciones en circulación.

Tienen derecho á tomar parte en ella los poseedores á lo menos de veinticinco acciones ó veinticinco obligaciones que las depositen para tal efecto con la anticipación mencionada de seis días, dando igual facultad los resguardos de depósitos hechos en los Bancos ú otros Establecimientos autorizados legalmente.

En el acto de constituir los depósitos ó de presentar los resguardos, cada deponente recibirá una papeleta nominativa de entrada en que conste el número de acciones ú obligaciones, ó el de una y otra clase de títulos, y el de votos á que le den derecho, pudiéndose delegar la representación solamente en quien tenga yá por sí el derecho de asistencia.

Los que deseen concurrir á la repetida Junta general extraordinaria, podrán depositar con tal fin sus títulos hasta el día 5 del próximo mes de Septiembre inclusive en los puntos siguientes:

En Barcelona, oficinas de la Compañía, todos los días laborables de nueve á doce de la mañana.

En Madrid, oficinas de la Comisión central, calle de Sagasta 5, 1.º izquierda.

En Zamora y Vigo, oficinas de la Compañía.

En Orense, oficina del Jefe de la estación de dicha ciudad.

Barcelona 17 de Agosto de 1906. —P. A. del C. A.: El Secretario general, M. Cenarro.

IMPRENTA DE A. OTERO
San Miguel, núm. 15